

LA VIDA EN LA FRONTERA GRANADINO-CASTELLANA SEGÚN LAS FETWAS DE IBN TARKAT Y AL-WANSARISI

MILOUDA CHAROUITI HASNAOUI
Facultad de Ciencias Humanas
Martil. Tetuán. Marruecos

Ante la penuria de las fuentes históricas o la pérdida de algunas de ellas, los historiógrafos, para reescribir la historia de la España Musulmana, suelen recurrir a obras literarias de varios contenidos, como son los libros de *al-fahāris*, *al-ṭabaqāt* y *al-ṣilāt* (enciclopedias biográficas); de *al-mujtārāt* (antologías); de *rihlāt* (libros de viajes) y sobre todo a las fuentes jurídicas por estar estrechamente ligadas a los sucesos de la vida cotidiana en los aspectos: social, político, económico, etc. Dichas fuentes se centran especialmente en estas realidades y resuelven los problemas que acaecen día a día. De hecho, esta clase de fuentes se interesa por minuciosos detalles que pasan desapercibidos para el historiador, proporciona biografías completas de unos personajes estrechamente relacionados con los sucesos y enriquece la historia cronológica con varios datos sobre todo económicos y sociales.

Numerosos investigadores prestan especial atención a esta clase de fuentes, editando sus textos o aprovechándolos en varios estudios históricos, económicos y sociales¹. Y

¹ De estos trabajos podemos mencionar: la traducción francesa extractada de E. Amar de las fetwas de Abū Yahyā al-Wanšarisī a partir de la edición litografiada de al-Mi'yār publicada en Archives Marocaines, vols. XII y XIII (1908-1909):

D. HADY ROGER: *La Berbérie orientale sous les hafšides X-XII s.* (París 1962); BRUNSCHVING: *La Berbérie orientale sous hafšides, des origines à la fin duXV les s.*; J. LÓPEZ ORTIZ: «Fetwas granadinas en

dada la importancia documental de estas fuentes, dichos autores daban por incompleto cada estudio histórico que no las tomase en consideración y no se basara en ellas

Eso es precisamente lo que ocurre con los interesados por el siglo IXh/XV, el último siglo de la dominación musulmana en al-Andalus. Las fuentes históricas son escasas y muchas de ellas se dan –hasta hoy en día– por perdidas, como resultado de la inestabilidad de los granadinos, las guerras intestinas y las confrontaciones exteriores en que se hallaba sumido el Reino Granadino. Dada esta circunstancia, parece muy difícil reconstituir una historia completa de este siglo y aun más de la primera mitad del mismo, desde el reinado de Yūsūf III hasta el sexto y último reinado de Muḥammad IX, el Zurdo. Si disponemos de datos suficientes en lo que concierne el siglo VIII/XIV gracias al polígrafo granadino Ibn al-Jaʿīb y a sus contemporáneos, y de otras parciales sobre la segunda mitad del siglo IX/XV a través de las dos obras misceláneas de al-Maqqārī, *Azhār al-Riyād* y *Nafḥ al-Ṭib*, y de *Nubdat al-ʿĀsr* de un autor anónimo; lo cierto es que la primera mitad del siglo XV permaneció largo tiempo en tinieblas, y sólo se estudió a partir de las Crónicas Castellanas. Ante este estado, los interesados se vieron obligados a buscar datos en otras clases de fuentes para poder reescribir la historia de este período. Se contentaron, en primer lugar, con obras puramente literarias² y las completaron con datos proporcionados por las fuentes jurídicas³ aprovechando la faceta histórica en ellas. Para resaltar la importancia de esas fuentes, basta recordar el Comentario de la Tuḥfa de Ibn ʿĀṣim *Ṣarḥ al-Tuḥfa* y la riqueza de los datos contenidos en ella: datos biográficos referentes a su padre Abū Bakr, a sus maestros y a su tío Abū Yahyā. Estas biografías han sido reproducidas literalmente, ante la escasez de otros datos, por varias obras biográficas ulteriores⁴. Otra clase de informaciones aclara varios aspectos económicos. Nos referimos a los pasajes consagrados por Ibn ʿĀṣim, en el Comentario, para analizar grandes problemas económicos, como la adulteración de la moneda y su negativa repercusión en la actividad comercial y

el siglo XIV-XV» en *Al-Andalus*, VI (1941), págs. 73-129; T. EL ZEMMŪRĪ: «Les Nawāzil d'Ibn Sahl. Section relative à l'Ihtisāb. Première partie. Introduction et texte arabe avec une présentation de M. Claude Cahen» en *Hesperis-Tamuda*, vol. XIV (1973), págs. 7-107

² Como los diwanes de al-Baṣṭī e Ibn Furkān y el *Mazhar al-nūr al-bāṣir* del segundo; *Yūnnat al-Ridā* de Abū Yahyā Ibn ʿĀṣim; *la Rihla* de al-Qalaṣādī, el *Barnāmaʾ* de Al-Wādī Aṣī y la *Fihra* de al-Minḡūrī, etc.

³ Sobre todo los nawāzil de al-Wanṣarīsī y los documentos de aspectos jurídicos, contratos de matrimonio, de compra y venta y de alquileres, etc. Éstos fueron muy bien aprovechados por Luis SECO DE LUCENA, v. *Documentos arábigo-granadinos*, Pub Instituto Egipcio de Estudios Islámicos (Madrid, 1961).

⁴ V.p. ej. A. AL-TUMBUKTĪ: *Nayl al-Ibtihāy*; págs. 289-290; MAJLŪF, M.: *Saʿyarat al-Nūr al-Zakiyya*, pág. 247.

sobre todo, en los negocios de compra y venta y en los alquileres; o cuando habla de las sucesivas plagas de langosta que devastaron el reino nasrī y que marcaron hondas huellas en la estructura económica de Granada en la primera mitad del siglo XV. Al aprovechar éstos y otros datos, se logra rellenar varias lagunas en la historia socio-económica granadina.

Valor documental similar lo revelan las *Fetwas* de Abū-l-Ŷāsim Muḥammad Ibn Ṭarkāt⁵ y de Abū-l-Abbās Aḥmad b. Yaḥyà al-Wanšarisī⁶. Son, por tanto, fuentes de gran envergadura para los interesados por la historia de Granada. De estas dos ricas fuentes, nos limitaremos, única y exclusivamente, a dos fetwas:

* La primera trata de la compra de los bienes de los habitantes de Galera (fetwa muy bien aprovechada por J. López Ortiz . Por nuestra parte intentaremos corregir algunos errores y completarla con nuevos datos sacados de obras árabes).

* La segunda concierne el tema de la adulteración de la moneda.

Existe una diferencia entre *fetwa* y *nāzilā*?

El término *fetwa* se le ha denominado de diferentes maneras que varían de una obra a otra y de un estudio a otro. Esta variedad llamó la atención de algunos investigadores y se detuvieron ante este asunto. Al consultarlo en varios diccionarios, enciclopedias biográficas y fuentes jurídicas concluyeron que se trata de un problema puramente léxico que no altera para nada el contenido y el significado de la palabra. En Oriente, a las obras recopilatorias de preguntas y respuestas jurídicas se les llama: libros de *Fetwas*, mientras que en Túnez les denominan libros de *Al-Masā'il* y *al-Nawāzil* . Las fetwas de Abū-l-Walīd Ibn Rušd (el abuelo)⁸ se denominan *fetwas*⁹, *Masā'il*¹⁰, *ḡawābāt* y *aḡwiba*¹¹ y *Nawāzil*¹².

⁵ V. H. AL-WARĀGLI: «Lamaḡāt min ḡayāt Ġarnaṭā al-naṣriyya», pág. 14, nota 9.

⁶ V. *Al-Mi'jār al-mu'rib* t. la introducción y las fuentes biográficas, T. I, págs. a-e.

⁷ T. EL ZEMMŪRĪ: «Les Nawāzil d'Ibn Sahl», pág. 7. «Dans cette littérature particulièrement sont, pour nos recherches en matière d'histoire économique et sociales, les recueils dits en Orient de *fatwas*, en Occident plus couramment de *nawāzil*, qui réunissent des consultations sur des cas concrets réels, échappent à priori au reproche d'irréalisme...».

⁸ Fue tema de varios estudios, v. p. ej. A. A. AL-AḤWĀNĪ: «*Masā'il Ibn Rušd*» en Maḡallat Ma'had al-Maǧtūṭat al-'Arabiyya, 1 vol. 1 parte (mayo 1958), págs. 73-76; IḤSĀN ABBĀS: «*Nawāzil Ibn Rušd*», en Maḡallat al-Abḡāṭ, año 22, vols. 3-4, págs. 3-63.

⁹ J. AL-ZIRKILĪ: al-A'lām; ed. El Cairo (1954-1959), é. ed. I/210.

¹⁰ IBN JAYR AL-IṢḔĪLĪ: *Fihrasat mā rawāh 'an suḡūjih*, ed. Dar al-Afāq al-Ŷadida, Beyrūt (1979), pág. 520.

¹¹ A. AL-NUBĀHĪ: *Tārij Quḡāt al-Andalus*, Ed. Dar al-Afāq al-Ŷadida, Beyrūt (1980), pp. 98-99.

¹² A. AL-TUMBUKTĪ: *Nayl al-Ibtihāḡ bi-tatrīz al-Dibāḡ bi-hāmiš al-Dibāḡ al-mu ḡahhab fi ma'rifat a'yaḡ'ulama' al-ma ḡhab*, ed. El Cairo (1351), pág. 165

Antes de analizar las dos fetwas sería conveniente aproximarnos a estas dos importantes obras recopilatorias de dictámenes. La obra de al-Wanšarīsī *Al-Mi'yār al-Mu'rib 'an fatāwī Ifrīqiyya wa-l-Mağhrib*, ha sido frecuentemente utilizada por varios estudiosos cuando apareció la edición litografiada en Fez (1314-1315h) y parcialmente traducida al francés y al castellano por E. Amar y J. López Ortiz respectivamente¹³. Luego fue reeditada en Rabat¹⁴.

En cuanto a la segunda obra es menos conocida, aunque no se la puede considerar como absolutamente inédita. Varios manuscritos de ella se conservan en bibliotecas y archivos¹⁵. El recopilador de la obra la califica por granadina dado el número de las fetwas promulgadas por los muftíes granadinos (266 fetwas), como Abū Sa'īd Ibn Lubb, Abū Ishāq al-Sātībī, Abū-l-Qāsim ibn Sirāy, Abū 'Abd Allāh al-Mintūrī (todos de los siglos XIV-XV), a excepción de las fetwas de Al-Qbāb y al-'Abdūsī que son alfaquíes marroquíes.

Con esta ocasión debemos señalar que el investigador J. López Ortiz ha logrado sacar el máximo provecho de las fetwas de al-Wanšarīsī. Estudió ampliamente varios dictámenes iniciándolos con una interesante introducción sobre la fetwa en al-Andalus. Pone de relieve varios aspectos: sociales, económicos, políticos y bélicos contenidos en el texto de dichas fetwas. El mismo autor, como se sabe, había dedicado una obra íntegra al Derecho Musulmán¹⁶, facilitándonos varias informaciones claves en este campo y biografías de numerosos y famosos juristas, entre ellos: Abū Bakr Ibn 'Āšim¹⁷.

El interés por esta clase de fuentes se ha acentuado últimamente entre los investigadores árabes, cuyos textos fueron minuciosamente analizados y aprovechados en los estudios consagrados a tratar aspectos particulares en la historia de al-Andalus¹⁸.

Volviendo a las fetwas escogidas, notamos que la fetwa de Galera es de origen conocido. No plantea ninguna clase de dudas para el historiador. Sabemos con precisión el lugar y el tiempo de su emisión: Galera y la cuarta década del siglo XV.

¹³ V. supra; nota 1.

¹⁴ En 1981 por el Ministerio de Asuntos Islámicos.

¹⁵ En este trabajo hemos utilizado la copia manuscrita del Escorial, n. 1096, v. CASIRI: *Biblioteca Árabe Hispana Escorialensis*, II 460. Otra copia manuscrita se conserva en la Biblioteca Nacional, Madrid, n. 5135 y la tercera en la Biblioteca General de Rabat, n. 1447, en un manuscrito misceláneo.

¹⁶ J. LÓPEZ ORTIZ: *Derecho Musulmán*. Barcelona (1932).

¹⁷ *Ob. cit.*, pág. 54.

¹⁸ V. supra nota. 1. y H. AL-WARĀGLI: artículo citado, págs. 11-12.

Es una de las fetwas que registran los corrientes litigios que tuvieron lugar entre Abū Yaḥyā Ibn ‘Aṣim y su contemporáneo Abū ‘Abd Allāh al-Saraḡuṣṭī acerca de varios temas, y que fueron recogidos por varias fuentes biográficas.

Al-Wanšarīsī, antes de contestar a la pregunta, reproduce su texto, y dirigiéndose a Abū Yaḥyā ibn ‘Aṣim dice:¹⁹

«Hermano y señor mío, recibí tu mensaje referente al asunto de Galera del cual deduzco que tu fundamento en la prohibición de la compra de los bienes de Galera a los cristianos se basa en que estos gozan de nuestros amán y promesa como los cristianos, por lo que esa compra sería ilícita»²⁰.

En su respuesta, Abū ‘Abd Allāh al-Saraḡuṣṭī agrega: si respetáis el pacto y el amán tal como los exige la religión musulmana, se prohíbe la compra de estos bienes a los cristianos, por ser propiedad de los musulmanes y no se pueden considerar de ninguna manera, botín. Al-Saraḡuṣṭī añade que los antiguos juristas, como Mālik, no habían previsto casos como éste, sin embargo no faltan alusiones a casos similares en los *Nawāzil* de Ibn al-Ḥayy²¹.

El topónimo *Galera* ha sufrido algunas modificaciones al ser introducido en la lengua árabe. Los editores del *Diwān* de al-Baṣṭī²² la vocalizan *Gullayra* (diminutivo de Galera) en los siguientes versos:

Dicen que el forastero en Gullayra
se convirtió, en estos momentos, en un notable.
Les contesté: no deneguéis, en Baza
el forastero sigue siendo la élite.

Mientras que en los antiguos diccionarios geográficos y en los últimos trabajos dedicados a la toponimia granadina se mantiene siempre una sola vocalización: Galera²³.

¹⁹ Mas parece útil traducirla en este texto, pues ni la traducción francesa de E. Amar ni la castellana de López Ortiz han conseguido traducirla sin alterar el contenido de la fetwa. Pues, como queda claro en el texto de la fetwa, no se trata de la compra de los bienes de los habitantes de Galera por ellos mismos a los cristianos, sino por los musulmanes de Granada.

²⁰ A. AL-WANŠARISĪ: *Al-Mi'yār al-Mu'rib*, II/ 142-144.

²¹ *Ibid.*, pág. 143.

²² Fue editado por Ÿum‘a Šīja y Muḥammad al-Hādī al-Ṭarābulṣī en Túnez, Cártago, ed. Bayt al-Ḥikma (1988).

²³ V. p. ej. P. MADDOZ: *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid (1848), VIII/ 271-272; SECO DE LUCENA, L. PAREDES: *Síntesis y glosario de la historia de Granada*. Granada (1916), pág. 172.

En cuanto a su situación política sabemos que fue incorporada, por rendimiento, a Castilla en 840h/1436 y que su caso no era el único. Los de Galera se rindieron junto con Castelléjar a Rodrigo Manrique, el Comendador de segura el 25 de abril de 1436²⁴. El mismo destino conocieron Vélez Blanco y Vélez Rubio cuando se rindieron ante Yáñez Fajardo²⁵.

Los textos de la fetwa y de las fuentes castellanas coinciden y se completan en varios puntos:

* En lo que se refiere a la situación de los de Galera mencionan que dependían del Reino Nasrí pero habían hablado que «...si el Rey les diera seguridad de les guardar las libertades y franquezas que el Rey de Granada les guardaba, que le entregarían las fortalezas e se harían sus súbditos e naturales... »²⁶.

Estas referencias históricas nos permiten fijar la fecha de la fetwa en la cuarta década del siglo XV, después del 25 de abril de 1436, fecha de la sumisión de Galera a los Reyes de Castilla. La importancia documental de esta fetwa se duplica cuando sabemos que describe el estado psicológico de los de Galera, en particular, y los granadinos, en general, así como la decadente situación política del Reino Naşrı́ y resalta la superioridad militar de los castellanos. Los tres factores fueron la causa directa de la caída de Granada en manos de los Reyes Católicos.

El estado psicológico se traduce en la inseguridad y la inestabilidad que sentían los ciudadanos y especialmente la clase culta que se veía más consciente del peligro que amenazaba al Reino Naşrı́, en comparación con los sultanes reinantes que estaban agobiados por las guerras intestinas y que centraban su total atención en salvar el trono en lugar de defenderse contra el peligro exterior. Esta situación de desesperación y desánimo queda reflejada por la pluma de al-Bastı́ en su *Dı́wān*:²⁷

Gran calamidad nos ha infligido,
en estas tierras y ha caído una desgracia.
Por ello, hemos abandonado los lechos

²⁴ P. CARRILLO DE HUETE: *Crónica del Halconero*, ed. Juan Mata de Carriazo, Madrid (1946), pág. 528; A. Y. IBN 'ĀŞİM: *Yūnnat al-riḍā fi-l-taslīm limā 'qaddara Allāh waqaşā*, de nuestra edición, pág. 798 del texto mecanografiado y notas 15-16 del mismo.

²⁵ CARRILLO DE HUETE: *Crónica del Halconero*, págs. 224-225 y 487-488; J. TORRES FONTES: *Xiquena, castillo de la frontera*, ed. Academia de Alfonso X, el Sabio, Murcia (1979); 2.ª ed., pág. 86; M. A. LADERO QUESADA: *Granada, Historia de un país islámico*, ed. Gredos, Madrid (1979), 2.ª ed., págs. 141, 144, e IBN 'ĀŞİM: *Yūnnat al-Riḍā*, pág. 788.

²⁶ CARRILLO DE HUETE: *Crónica del Halconero*, pág. 528.

²⁷ AL-BASTĪ: *Dı́wān*, pág. 283.

y nuestros párpados se alcoholaron de insomnio.
 Nadie se ha salvado,
 en este país sin ser asustado,
 por este enemigo que nos ha sorprendido,
 ha quemado nuestros campos de trigo;
 de los cautivos ha logrado más de lo que esperaba
 y ha derramado la sangre de los musulmanes.
 Lo que ocurre hoy en Baza,
 espero que no ocurra en Granada.

Una parecida descripción de este estado la encontramos en *Yunnat al-riḍā* de Ibn 'Aṣim, que desempeñó el papel de ministro, mufti, juez, entre otros y que fue testigo ocular de los acontecimientos acaecidos en Granada en aquel entonces, y que ha colaborado personalmente en algunos de ellos dadas sus obligaciones. En su obra, resalta, a menudo, ese estado de inseguridad que le acompañó durante las diferentes etapas de su vida. Lo sentía de niño cuando su padre estaba encarcelado en la Alhambra. Volvió a sentir lo mismo cuando estaba de ministro, cada vez que Muḥammad IX le llamaba para consultarle acerca de diferentes asuntos del Reino. Éste se puede considerar como un ejemplo representativo de la inquietud reinante entre los ciudadanos. Tal situación favoreció el presentimiento de los granadinos sobre la caída inminente de Granada²⁸. Este sentimiento de inseguridad y de temor al porvenir contribuyó al florecimiento del sufismo que ha dejado hondas huellas en las últimas obras andalusíes y lo representa el número exagerado de las rábitas en Granada y sus aledaños en los siglos XIV y XV²⁹.

De la respuesta de al-Saraḡuṣṭī se puede deducir que los habitantes de Gale-
 ra, por ser un puerto fronterizo, sentían, aun más, este estado de inquietud. Al
 notar la negligencia de los sultanes naṣrīs, la falta de protección, o por el largo
 tiempo que solía demorar el cerco, o por verse impotentes ante el ejército castella-
 no, se entregan a los comendadores. El texto de la fetwa alude a la nueva situación
 diciendo que: «estaban bajo la protección y la promesa del *al-rūmī* (el cristiano),
 pero éste violó el pacto y les traicionó»³⁰.

²⁸ Este prescintimiento ha sido destacado por M. GASPAR REMIRO en su artículo: «Prescintimiento y guicio de los moros españoles sobre la caída inminente de Granada y su reino en poder de los cristianos», en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, T. I. (1911), págs. 139-148. Dicho trabajo se basa fundamentalmente en algunos fragmentos de *Yunnat al-riḍā* reproducidos por al-Maqqari en *Azhār al-Riyāḍ*.

²⁹ L. SECO DE LUCENA: «De toponimia granadina. Sobre el viaje de Ibn Baṭṭūṭa a Granada», *Al-Andalus*, vol. XVI (1951), págs. 49-85.

³⁰ *Al-Mi'yar*, II/142.

En cuanto a la tregua a la que se refiere al-Saraqūṣṭī es la tregua firmada por los dos Reyes, representados por 'Alī b. Sa'īd al-'Amīn e Iñigo López de Mendoza. Fue firmada en Jaén el 15 de abril de 1439 por un período de tres años y renovada en 1443 para un período igual³¹. Sin embargo, Muḥammad IX al enterarse de las circunstancias internas que obligaron a Juan II a aceptar dicha tregua, y al asegurarse que éste, una vez paliada la situación en Castilla, volverá a sus incursiones contra el reino granadino, envió una embajada a Egipto³². Esta embajada tuvo grandes éxitos y animó a los granadinos para recuperar varios puertos fronterizos, entre ellos Galera³³.

Con la situación política nos referimos a la inestabilidad del Reino, tanto en el interior como en el exterior³⁴. El caso de Galera, como acabamos de ver, no era el único. Varios puertos fronterizos se rendían ante los Comendadores³⁵. Vivían en las mismas condiciones en que vivía Galera. Se rendían, y a menudo, se recuperaban por medio de la fuerza, lo que demuestra que la frontera granadino-castellana sufría varias alteraciones durante la década de 1436-1446. Luego, durante el corto reinado de Yūsuf V y el quinto reinado de Muḥammad IX, las fronteras granadinas se ensanchan tras una serie de recuperaciones de villas y puertos fronterizos. Estas recuperaciones se culminan con la victoria granadina en la batalla de *Al-Jazā'in*, famosa en la historia castellana por batalla del *Río Verde*, que tuvo lugar el 17 de marzo de 1443³⁶ y que ha dejado aparentes secuelas en la historia y la literatura españolas. En esta batalla, el botín de los granadinos era magno. Condujeron a numerosos cautivos, entre ellos Saavedra Fajardo. Sin embargo, esta situación de supremacía nasrī no duró más de cuatro años. El mismo 17 de marzo de 1452 los granadinos fueron completamente derrotados en la batalla de los *Alporchones*. Era

³¹ Fue estudiada ampliamente por J. AMADOR DE LOS RÍOS: «Memoria histórica-crítica sobre las treguas celebradas en 1439 entre los Reyes de Castilla y Granada», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, IX (1979), págs. 64-148.

³² A. A. AL-AHWĀNĪ: «Sifāra siyāsiyya min Ġarnāṭa ʾila al-Qāhira fi-l-qarn al-tāsi' al-hiyrī, sanat 844», en *Majallat Kulliyat al-Adāb, al-Qāhira* (mayo 1954), vol. XVI, págs. 95-121.

³³ V. IBN 'ĀṢIM: *Yūnnat al-riḍā*, pág. 166.

³⁴ En el interior la inestabilidad se representa por los sucesivos golpes de estado que ha conocido el reino. Todos los Reyes Nasrīs que gobernaron, en la primera mitad del siglo XV, llegaron al poder de este modo. Nos referimos a Muḥammad VIII, Muḥammad IX, Yūsuf Ibn al-Mawl, Yūsuf V, Abū-l-Walīd Ismā'īl y Muḥammad X. V. IBN 'ĀṢIM: *Yūnnat al-riḍā*, págs. 147-177 del estudio, en el texto mecanografiado.

³⁵ V. M. A. LADERO QUESADA: *Granada. Historia*, págs. 141-142. Era también el caso de los dos Vélez, Xiquena y Tirieza.

³⁶ V. *Yūnnat al-riḍā*, nuevas noticias sobre la batalla del Río Verde, págs. 178-182 del texto mecanografiado.

el principio del verdadero sucumbimiento de Muḥammad IX, el Zurdo, y de los reyes sucesores. El territorio naṣrī vuelve a encogerse otra vez hasta su caída total en el poder de los Reyes Católicos.

Al-Baṣṭī ha eternizado esta gran calamidad en una *mujammasa*, introduciéndola con estas palabras:

y he dicho también en el desastre de Lorca:³⁷

Por la calamidad de Al-Andalus se derraman las lágrimas,
y por lo ocurrido en él se adelgazan las costillas.
Está con los adversarios en un estado espantoso;
del cual se lamentaría cualquiera que la viese o oyese,
y su corazón está casi para explotar.

La última amarga realidad que refleja la fetwa indicada y que se puede considerar como un resultado lógico de la situación política interna de Granada es la superioridad militar de los castellanos. Éstos se fortificaban, día tras día, uniéndose y supieron aprovechar la debilidad de los naṣrīs para realizar su proyecto de conquista que duró largo período. Al sentirse potentes, los castellanos aceptaban las treguas, cuando se vieron obligados a aceptarlas pero la quebrantaban cuando veían que el momento era oportuno para hacerlo. Este poderío militar se ha caracterizado por las numerosas penetraciones castellanas en tierras de los granadinos, que han llegado a veces hasta la Vega de Granada. J. López Ortiz ha analizado exhaustivamente esta superioridad y sus graves y nefastas consecuencias en la vida política, social y económica del Reino Naṣrī³⁸.

Abū Yaḥyā ibn ‘Āṣim no la considera, en ningún momento, superioridad castellana, sino un resultado directo y lógico de la desintegración y de las discordias en que vivían los reyes naṣrīs. Éstos anteponían su interés personal al interés público, y para lograrlo, no dudan en declarar su vasallaje a los reyes de Castilla, lo que se contradice con las leyes del Islam. De este modo provocan la furia del pueblo y la cólera divina. Vivían en un maléstar continuo y negligaron los intereses públicos. Los cristianos, por otra parte, supieron aprovechar tal coyuntura para llevar a cabo, en este período de desunión, todos sus proyectos culminados con la caída de Granada en su poder³⁹.

³⁷ AL-BASTĪ: *Dīwān*, pág. 178.

³⁸ J. LÓPEZ ORTIZ: «Fetwas granadinas», págs. 90-94.

³⁹ IBN ‘ĀṢIM: *Ŷunnat al-ridā*, pág. ...?...

La segunda fetwa trata de la falsificación de la moneda «*al-darāhim al-maḡṣūsa*»⁴⁰. La primera observación que podemos anotar es que esta fetwa, como la precedente, es de origen conocido. El asunto se planteó en Granada por algunos comerciantes y les contestó Abū Saʿīd ibn Lubb⁴¹.

Antes de resaltar los datos económicos que acopia la fetwa, sería adecuado señalar que dicha fetwa no carece de importancia en lo político e histórico. Por un lado, esta adulteración revela la debilidad de los naṣrīs frente a los castellanos. Esta debilidad se hace real, cuando estos reyes, a excepción de algunos de ellos que no quisieron tratar con los cristianos, manifestaban su vasallaje a los Reyes de Castilla y les pagaban exageradas sumas de dinero como tributo. La cantidad de estos tributos en los tiempos del primer naṣrī, Muḥammad I, alcanzaba la mitad de los ingresos del Reino. En el siglo XV, el siglo que nos interesa, los Reyes Católicos fijaban la cantidad que los Naṣrīs debían pagar. El total de los pagos representaba la 1/4 ó la 1/5 parte de los ingresos del Reino⁴². Ante tal situación, los Naṣrīs se vieron obligados a añadir nuevos tributos, no coránicos, para recaudar la cantidad exigida por los Reyes Católicos. Este proceso desencadena un descontento general en el Reino y da, según las palabras de ibn Jaldūn, poca salida a los mercados y por consiguiente, a un alarmante descenso económico.

Ibn Tarkāt en sus Fetwas registra una de al-Ŝātībī que trata de un impuesto añadido obligatoriamente a los granadinos, bajo el pretexto de incrementar los ingresos de *Bayt al-Māl* (el tesoro) y hacer frente a los cristianos (al-ŷihād). Según indica Ibn Tarkāt, al-Ŝātībī aprobó esta innovación y se discrepó de sus maestros, apoyándose en que cumpliendo con la nueva obligación se tiende a satisfacer el beneficio público.

La baja moneda, o su adulteración según la versión de los alfaquíes y muftíes, fue considerada como una calamidad y catástrofe económica que tuvo duraderas y

⁴⁰ A. AL-WANŠARĪSĪ: *Al-Mi'yār al-Mu'rib*, VI/ 441-459. El autor en su obra indica varias soluciones a diferentes casos relacionados con la adulteración de la moneda y sobre todo con *al-dirham al-sab'inī*. Cita el caso de los comerciantes en la alcaicería de Granada que compraron sus mercancías con los dirhams de plata, pero éste conoció una devaluación que ha llegado a la mitad de su valor durante los últimos tres meses. Para solucionar este caso recuerda varios casos parecidos en los Nawazil de Ibn Ruṣd y de Ibn al-Haŷŷ y otros muftíes. Cita también el caso de los contratos que se efectuaron según al-dirham al-sab'inī y luego se dieron los órdenes para volver a la antigua moneda e indicó varias soluciones a este caso según lo que viene explicado en la *Mudawwana*, *al-'Uttaybiyya* y otras fuentes jurídicas.

⁴¹ Ibn Lubb, Abu Saʿīd Farāŷ b. Qāsim b. Aḥmad (701h-782h), considerado como gran maestro de los muftíes. V. H. AL-WARAGLI: Artículo citado, pág. 14, nota 9.

⁴² M. A. LADERO QUESADA: *Granada. Historia*, págs. 83-86.

graves influencias en la economía y la sociedad granadina. Por eso, no sólo llamó la atención de los juristas sino que preocupó a los literatos y poetas granadinos y ha tenido cabida en sus diferentes obras. Estos registraron esta calamidad, y analizaron, cada uno según sus miras y sus baremos, cómo esta adulteración afectó gravemente a algunas clases sociales, resaltando la injusticia social.

Cuándo tuvo lugar esta adulteración?

Lo cierto es que no es propia del siglo XV. Tampoco fue un fenómeno andalusí; sino que se vivió en épocas anteriores y en otros países musulmanes⁴³.

En los Nawāzil de Ibn al-Hāy⁴⁴ se recoge una fetwa referente al cambio de la moneda en Córdoba que fue reproducida por Ibn Lubb. En la *Mudawwana* hay diferentes alusiones a este tema. En una fetwa leemos que Sa'īd ibn al-Musayyab prestó algunos dirhames a 'Utmān ibn 'Affān y no se los saldó hasta que se acuñó una nueva moneda. Sa'īd ibn al-Musayyab se negó a aceptarlos, sin embargo, el hijo los aceptó tras la muerte de su padre.

Los alafquies de Ifrīqiyya (Túnez) se interesaron por el mismo tema cuando el país conoció, en el año 770h una adulteración en la moneda que circulaba. La falsificación consistía en añadir grandes sumas de cobre al oro. No obstante, el gobernador la mantuvo, pese a esta falsificación, para no perjudicar el capital del estado. El dictamen fue recogido por al-Bazālī en su obra.

En cuanto a la Granada Naṣrī en la primera mitad del siglo XV es Abū Yaḥyā ibn 'Āṣim quien precisa la fecha de esta adulteración por los años 836-838h/1432-1434. En *Šarḥ al-Tuhfa*, y refiriéndose a la fetwa de Ibn Lubb acerca de la moneda adulterada, decía «...y más grave aún lo que ocurrió en el año 36 de este siglo, que es el siglo IX, y en los dos años siguientes, como resultado de la mezcla de la moneda con el cobre, hasta que el sultán dió sus órdenes para suprimirla»⁴⁵.

En *Ŷunnat al-riḍā* vuelve a resaltar este tema, puramente económico, cuando habla de la usura y agrega: «...como el asunto de la usura que afecta a las ganancias de cada uno por la moneda adulterada que circulaba unos años antes, y por la falsificación del oro blanco que circula en estos días. Esta es una gran calamidad y una terrible desgracia que nadie puede eludir su peligro y (de hecho) no creo que alguien se haya salvado»⁴⁶.

⁴³ M. A. LADERO QUESADA: *Ob. cit.*, pág. 83-86.

⁴⁴ A. AL-WANŠARISĪ: *Al-Mi'yār*, VI/445.

⁴⁵ A. Y. IBN 'ĀSIM: *Šarḥ al-Tuhfa*, ms del Escorial, n. 1096, fols. 37r-38v.

⁴⁶ IBN 'ĀSIM: *Ŷunnat al-riḍā*, pág. 71.

Descifrando las palabras de Ibn 'Āṣim, la adulteración consiste:

– en mezclar el dinar con el cobre,

– o sustituir la moneda de oro con el dirham de plata (*al-dirham al-fīḍḍi*).

En cuanto a la fecha, está comprobado que se trata de una segunda adulteración y que tuvo lugar en 854/1450 (fecha de la composición de la obra como hemos deducido en nuestro estudio al editar *Ŷunnat al-riḍa*)⁴⁷.

Esta falsificación tuvo repercusiones negativas en muchos sectores del reino granadino. Por ejemplo, el sector de los funcionarios que recibían sus sueldos según *al-dirham al-sab'īnī*⁴⁸ y cuando esta moneda perdió su valor se registró un importante descenso en los ingresos. El sector más afectado por esta situación era el de los habices. El precio de sus alquileres fijado según *al-dirham al-sab'īnī* se tornó insuficiente para cubrir los gastos de las mezquitas y de sus responsables, una vez que esta moneda se adulteraba. Al-Bastī (el último poeta de al-Andalus), llamó la atención de los notables para ocuparse de este asunto y paliar la situación, en los siguientes versos:

Oh! los que esperamos vuestra ayuda
para el bien de este mundo y para salvar la religión.
Oh! la élite de los notables creyentes
desde el Occidente hasta el extremo de China,
nuestros habices se están quejando de su situación,
de su perjudicación y de su alquiler defraudado.
Y dicen que su alquiler está relacionado
con al dirham al-sab'īnī,
y de sus grandes calamidades sustituirlo
por el dirham que circula en este momento⁴⁹.

Los investigadores contemporáneos trataron el tema desde diferentes puntos y resaltaron sus nefastas consecuencias en la política, la economía y la sociedad granadinas. Lopes Ortiz, por su parte, considera la falsificación de la moneda como uno de los graves problemas con que tropezó la economía granadina en los siglos XIV-XV⁵⁰. M. A. Ladero Quesada al hablar de la moneda y de los preciosos en la Granada Naṣrī, deduce que « *la moneda nasrī, se resintió de la escasez de oro en el país y de los continuos y abundantes tributos pagados a Castilla, además de los fenómenos de*

⁴⁷ IBN 'ĀṢIM: *Ŷunnat al-riḍa*, págs. 112-113 del texto castellano mecanografiado.

⁴⁸ V. IBN AL-JAṬĪB, *al-Iḥṭāṭ*, ed. 'Inān, I/137-138.

⁴⁹ AL-BASTĪ: *Dīwān*, pág. 392.

⁵⁰ J. LOPEZ ORTIZ: *Fetwas granadinas*, págs. 94-95.

*alteración monetaria, pérdida de peso y ley, comunes a la economía occidental en los siglos XIV y XV...»*⁵¹. Luego, analiza varios tipos de alteración y coincide con las fetwas recogidas en las obras jurídicas y en las descripciones proporcionadas por los literatos granadinos. El profesor Ḥasan al-Warāglī se ha detenido en este fenómeno al tratar el descenso económico en Granada, y apoyándose en las fetwas de Ibn Tarkāt, señala que el aspecto más claro de este deterioro era la pérdida de peso⁵². La abundancia de las fetwas referentes al tema en varias obras jurídicas refleja la importancia, y al mismo tiempo, la gravedad de este fenómeno puramente económico.

Aparte de su influencia en la situación interior del país, la falsificación tuvo repercusiones en las relaciones granadino-castellanas y sobre todo en el momento de rescate de los cautivos⁵³.

A modo de conclusión, insistimos en el gran valor documental de las fetwas de los siglos XIV y XV. Además del dominio político, se pueden aprovechar en varios estudios económicos. Nos ayudan a conocer el régimen agrario⁵⁴, el sistema de los riegos, de los alquileres de la tierras cultivadas, de algunos cultivos⁵⁵, de algunas industrias agrícolas como la de la miel y del queso⁵⁶, etc. Si dejamos el aspecto económico, parece claro que la sociedad granadina en los siglos XIV y XV no se puede estudiar a fondo si no se toman las fetwas en consideración, por estar estrechamente ligadas a diversas manifestaciones sociales: fiestas nupciales⁵⁷, funerarios⁵⁸ y relaciones familiares⁵⁹.

⁵¹ M. A. LADERO QUESADA: *Granada. Historia...*, pág. 84.

⁵² H. AL-WARAGLI: *Lamahāt min hayāt Ġarnāṭa*, 35.

⁵³ AL-BASTĪ: *Dīwān*, pág. 335; BEN SRIFA, M.: *Al-Bastī āyir šu'ara' al-Andalus*, ed. Beyrūt, Ġar al-Ġarb al-Islūmī (1985), pág. 206; LADERO QUESADA: *Granada. Historia*, págs. 67-70.

⁵⁴ IBN TARKĀT: *Fetwas*, pág. 50.

⁵⁵ *Ibid*, págs. 47, 92, 95.

⁵⁶ *Ibid*, pág. 78.

⁵⁷ IBN TARKĀT: *Ob. cit*, pág. 79.

⁵⁸ *Ob. cit*, pág. 50.

⁵⁹ Todos estos aspectos han sido tratados escuetamente por el profesor Ḥasan al-Warāglī en el artículo mencionado, sin embargo cada uno de ellos exige un estudio detallado.